

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Obando – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

1.2.

El municipio de Obando Valle, dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 tiene contemplado en el eje “OBANDO CON UNA INFRAESTRUCTURA, POR LA EQUIDAD, LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, sector “TRANSPORTE”, programa “INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL” meta “ MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES” producto “NÚMERO DE KILÓMETROS DE RED VIAL RURAL INTERVENIDA CON MANTENIMIENTO”, dentro de su Plan Anual de Adquisiciones 2026, adoptado mediante Resolución No. 006 del 05 de enero de 2026, se tiene programado contratar los servicios profesionales para la elaboración de diseños, cuantificación de cantidades de obra, presupuestos y seguimiento de ejecución de obras en la secretaría de infraestructura, la cual está codificada así:

Códigos UNSPSC	Descripción
80101504	Servicios de asesoramiento

Entre las funciones de la Secretaría de Infraestructura y la secretaria planeación se encuentran las siguientes:

1. Formular las políticas y lineamientos de infraestructura para la competitividad y el desarrollo del municipio (Infraestructura del transporte y proyectos de Infraestructura)
2. Gestionar, promover y/o desarrollar los proyectos de infraestructura de impacto estratégico para la competitividad y el desarrollo del municipio de Obando.
3. Gestionar los recursos para la ejecución de proyectos de construcción, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento competitivo en el municipio.

ESTUDIOS PREVIOS

4. Participar en la gestión de los procesos contractuales para la ejecución de los proyectos de la secretaría de Infraestructura y de aquellos que por razones de compatibilidad técnica le asigne el Alcalde.
5. Ejercer la supervisión de las obras realizadas que afecten la infraestructura de su competencia en el municipio.
6. Coordinar con la oficina de Gestión de Riesgo las actividades para la prevención y atención de emergencias viales.
7. apoyo técnico en banco de proyectos esto con el fin de que los proyectos sean asesorados revisados y avalados por un profesional con experiencia desde su componente técnico.

Dado lo anterior y debido a las múltiples funciones con que cuenta las Secretaría de Infraestructura y de planeación del municipio, se hace necesario contratar un (a) profesional en ingeniería civil, ingeniería de vías o arquitectura, que asesore y acompañe en la elaboración de diseños, cuantificación de cantidades de obra, presupuestos y seguimiento de ejecución de obras, puesto que la planta de cargos, no cuenta con personal suficiente e idóneo para realizar dichas actividades.

Por otra parte teniendo en cuenta los proyectos que se desarrollaran en la administración municipal desde donde se requiere el apoyo profesional para la estructuración de los mismos, es que nace la necesidad de la contratación con el fin que asesore y apoye en el control físico y urbanístico, en la asesoría técnica de los procesos contractuales de obra civil desde las etapas pre contractuales, post contractuales, así como en los procesos de supervisión de dicha contratación; además de asesorar y apoyar de manera técnica el banco de proyectos municipal en los procesos de estructuración y formulación de los proyectos de inversión.

Por lo tanto y en aras de no generar traumatismos en las funciones propias de la entidad y a su vez revisada la planta de cargos de la administración Municipal, se concluye que dichas funciones no se pueden realizar con el personal de planta; por lo cual se hace necesario de una persona jurídica que realice las actividades mencionadas en el presente estudio previo.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de Servicios, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

1.3. LA NECESIDAD.

La Administración del Municipio de Obando Valle necesita contratar personal con formación profesional en ingeniería civil, ingeniería de vías o arquitectura, con experiencia e idoneidad para desarrollar actividades de acompañamiento técnico a las Secretarías de Infraestructura,

ESTUDIOS PREVIOS

Planeación con la elaboración de presupuestos, diseños cuando se requiera y supervisión en ejecución de obras y apoyo al banco de proyectos.

1.4. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES PARA DEL MUNICIPIO DE OBANDO, radicado en el Banco de Proyectos bajo el No BPIN 2024764970001.

1.5. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la Subsecretaría de Recursos Humanos del Municipio de Obando, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS SECRETARÍAS DE INFRAESTRUCTURA E PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROYECTOS QUE SE EJECUTEN EN LAS MISMAS.

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el Veintinueve (29) de Mayo del 2026.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$18.800.000,00) M/CTE.

2.2.3. FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: pagos parciales por avance de actividades.

PARÁGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.



ESTUDIOS PREVIOS

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Obando –Valle.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

1. Acompañamiento técnico a la Secretaría de Infraestructura.
2. Brindar apoyo en la elaboración de presupuestos de obra con actividades como: cálculo de cantidades sobre planos existentes y/o realizar visitas correspondientes para tomar datos necesarios para el desarrollo de las mismas, realizar los análisis de precios unitarios respectivos ya sean preestablecidos y/o calculados los cuales deben ser soportados en su estructuración.
3. Consultar y mantener actualizado los precios del mercado para los materiales, mano de obra y costos relacionados con los proyectos de obra.
4. Apoyar en las diferentes reuniones y/o comités técnicos para unificar criterios, conceptos para el desarrollo de los diferentes proyectos a desarrollar o en ejecución.
5. Revisión de los cronogramas de los proyectos en ejecución, así como su seguimiento.
6. Apoyar la supervisión de la ejecución física de las obras de acuerdo a la planeación, especificaciones técnicas de calidad y condiciones técnicas de los planos con liquidación de las correspondientes Actas Parciales y/o Actas Finales, cuando sea necesario.
7. apoyo técnico en banco de proyectos esto con el fin de que los proyectos sean asesorados revisados y avalados por un profesional con experiencia desde su componente técnico.
8. Las demás actividades inherentes al debido cumplimiento del objeto contractual

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **2)** Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normatividad vigente y aplicable al caso. **3)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Las demás actividades que la entidad solicite

ESTUDIOS PREVIOS

y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5). Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1)**. Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2)**. Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3)**. Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4)**. Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5)**. Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios profesionales en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. estableció:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y



ESTUDIOS PREVIOS

cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

“Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas”.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico,

ESTUDIOS PREVIOS

operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; “En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.”

Según el último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$18.800.000,00) M/CTE.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

4.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026, así:

CODIGO CCPET	PRODUCTO	CPC	CON SECUTIVO	FUENTE	C.RE S	SECCI ON PRESU PUEST AL	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.005	2402112	54211	8	1.2.4.3.03	408	16	SGP LI – Mantenimiento de vías rurales	\$18.800.000



ESTUDIOS PREVIOS

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. **“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad

ESTUDIOS PREVIOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo
No.	¿A quién	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afect	Persona responsable por implementar el	Monitoreo y revisión				



ESTUDIOS PREVIOS

	se le asigna?		Probabilidad	Impacto	Calificación Total	a el equilibrio económico del contrato?	tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de Infraestructura	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de Infraestructura	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Rara	Menor	Bajo	Si	Secretaria de Infraestructura	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente *exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe*

ESTUDIOS PREVIOS

estar en los estudios y documentos previos.”, por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere de una persona natural que asesore y acompañe técnicamente a la Secretaría Infraestructura.
TÉCNICOS	El municipio cuenta con los espacios locativos, el contratista debe contar con su equipo de trabajo
FINANCIEROS	Para satisfacer la necesidad detectada el Municipio de Obando, considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones técnico económicas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$18.800.000,00) M/CTE. Además existe la viabilidad financiera y presupuestal del presupuesto de inversión de la vigencia 2026.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACIÓN	El contratista debe contar con formación profesional en ingeniería civil, arquitectura o ingeniería de transporte y vías.
EXPERIENCIA	El contratista debe contar con experiencia profesional mínima de cinco años y experiencia general mínima de tres años.

Análisis de la Oferta:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales o jurídicas, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Obando realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
LUIS FERNANDO SOLARTE BENAVIDEZ	94.500.312
NESTOR DANIEL ARCE GALVEZ	1.116.266.221

ESTUDIOS PREVIOS

CÉSAR CIRO CAMACHO LOPEZ	6.766.843
--------------------------	-----------

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Obando si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

No. Contrato	OBJETO	VALOR
202042	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA COMO INGENIERO EN LOS PROCESOS Y PROYECTOS QUE EJECUTE LA SECRETARÍA	\$ 20.000.000
20226	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROYECTOS QUE EJECUTEN LAS MISMAS	\$26.650.000
202421	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE DEL CAUCA, EN LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS, CUANTIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA, PRESUPUESTOS Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, COMO FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD Y CONECTIVIDAD VIAL.	\$19.000.000
2024207	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE DEL CAUCA, EN LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS, CUANTIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA, PRESUPUESTOS, SEGUIMIENTO A LAS OBRAS EN EJECUCIÓN.	\$15.000.000

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
202170	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE	

ESTUDIOS PREVIOS

	ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO COMO ARQUITECTO, REALIZANDO ACTIVIDADES PROPIAS DE SU PROFESIÓN, TENDIENTES A APOYAR LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DEL SECTOR VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DE VALLE DEL CAUCA	\$5.700.000
CPS-130-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO TECNICO EN LA REVISIÓN DE LICENCIAS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SALENTO	\$ 3.000.000
CPS-256-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE RIOHACHA	\$ 3.600.000
CD-SIN-1653-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	\$ 4.869.299

Conforme al estudio de precios se estima un promedio mes de servicios profesionales de \$4.292.324,75, valor que es relativo puesto que depende del grado de estudio, actividades a realizar, experiencia entre otros. No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta que no es necesario el desplazamiento permanente a las instalaciones de la administración municipal por parte del contratista, el Municipio establece un presupuesto de hasta DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$18.800.000,00) M/CTE, en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Obando Valle.

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la administración municipal considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural con formación profesional en cualquier área y quien vaya a prestar el servicio de apoyo requerido debe certificar experiencia específica en acompañamiento y apoyo en procesos de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios) mínima de cinco años

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del



ESTUDIOS PREVIOS

contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado en la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o acuerdos internacionales.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE OBANDO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Obando

Para constancia se firma el presente estudio en Obando, Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de enero de Dos Mil Veintiséis (2026).



DANIELA TABARES GUTIERREZ
Secretaria de Infraestructura